



BASES REACTIVEMOS LA CULTURA

ANTECEDENTES

El sector cultural acontece un motor fundamental de desarrollo económico y social. Más allá de su valor educativo y cohesionador, la cultura juega un papel fundamental en la economía, incrementando el número de lugares de trabajos directos y aconteciendo un importante sector productivo en el ámbito económico.

Después de la crisis del 2010 y de lograr los peores resultados económicos en el sector en 2013, los datos del 2017 mostraban una progresiva recuperación económica del sector cultural.

Ocupación. El volumen de ocupación cultural en 2018 fue de 690.300 personas, un 3'6% de la ocupación total en el Estado.

Empresas culturales. A principios del 2018, en el Estado había registradas 122.673 empresas relacionadas con el mundo cultural, un 3'7% del total de empresas recogidas al DIRCE. Del total de estas empresas, el 82'2% corresponden a la industria y servicios culturales, y el 17'8% restante corresponden a actividades de comercio y alquiler de bienes culturales. Cataluña concentra el 20'1% de estas empresas culturales.

Consumo cultural. En relación al consumo cultural, en 2018, el gasto de los hogares en bienes y servicios culturales fue de 12.714 millones de euros, representando un 2'3% del total de gasto estimado en bienes y servicios.

PIB. Según datos oficiales, en 2018, la aportación del sector cultural al PIB español se cifró en 2'4%, situándose en 3'2% si se considera el conjunto de la actividad económica vinculada con la propiedad intelectual.

En Cataluña. En Cataluña, el gasto público dirigido al sector cultural ascendía a 930.948€ en 2017. El 56'41% de este gasto fue aportado por los Ayuntamientos, el 29'8% por la Generalitat de Catalunya, el 11'02% por las Diputaciones, el 2% provenía del Estado español y el 0'7% de los Consejos Comarcales.

El año 2017 se contabilizaban 39.558 empresas culturales grabadas con un total de 104.725 puestos de trabajo.

Se invierte una media de 353€ por hogar y 144€ por persona en servicios culturales.

Según el informe del Estado de la Cultura y las Artes (CUENCA 2018), el tejido cultural catalán se nutre de una gran tradición asociativa que queda patente en las 3.243 asociaciones censadas por el Gabinete Técnico del Departamento de Cultura. Estas entidades tienen más de 482.000 asociados/as, generan 3.626 puestos de trabajo y disponen de más de 46.000 personas voluntarias que colaboran de forma habitual.

En Sant Boi. Desgraciadamente, a nivel local no se disponen con exactitud de datos económicos del impacto económico del sector estrictamente cultural a Sant Boi, en términos directos ni indirectos. No obstante, según fuentes propias, consta que a 31 de



diciembre de 2019 había 330 personas ocupadas en actividades artísticas y de entretenimiento, de las cuales el 47% (156 personas) se han visto afectadas por un ERTD. A pesar de que este dato engloba más ámbitos que el estrictamente cultural, desde el Ayuntamiento se han mantenido encuentros con unos treinta profesionales para conocer de primera mano su situación.

Debido a la emergencia que el sector está sufriendo y para apoyar a la creación y la edición, la formación en las artes, y la dinamización sociocultural en la ciudad, el Ayuntamiento de Sant Boi, aprueba las siguientes Bases:

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases particulares es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas al sector cultural de la ciudad en el marco del Plan de Choque elaborado por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la Covid-19.

Estas ayudas se dividen en dos líneas. La primera línea, de 20.000 € se dirige a las escuelas y academias de formación en las artes de Sant Boi, para compensar la bajada de ingresos provocada por los efectos de la Crisis de la Covid-19, con el objetivo de promover la contratación de personal docente y el autoempleo, así como garantizar la continuidad de la formación del alumnado, como apuesta de futuro. La segunda línea de ayudas, de 30.000 €, se dirige a nuevas iniciativas y nuevos proyectos culturales santboianos que se desarrollen durante el año 2020 y que generen un impacto económico y social en la ciudad.

2. FINALIDAD

El sector cultural en general, y también el de Sant Boi, está sufriendo fuertemente la crisis generada por el Covid-19 y el Ayuntamiento de Sant Boi pone al alcance de la comunidad estas líneas de apoyo para ayudar y preservar la cultura como sector prioritario.

Estas subvenciones tienen la finalidad de impulsar y reactivar la actividad cultural en su dimensión económica y social de nuestra ciudad promoviendo actuaciones que ayuden a desarrollar nuevos proyectos para dar respuesta a los nuevos comportamientos, hábitos de formación y consumo cultural, así como también a las nuevas maneras de desarrollar la actividad.

3. DESTINATARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDADES

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas o jurídicas en las que no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que estén al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, del resto de administraciones y de la Seguridad Social. Por otro lado, las empresas beneficiarias también se tendrán que mostrar comprometidas y con



voluntad de mantener sus puestos de trabajo, siempre y cuando las condiciones de mercado sean favorables.

Pueden solicitar subvenciones de la línea 1 las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad profesional vinculada a la formación continua en las artes (música, danza, teatro y artes plásticas) ubicada en Sant Boi de Llobregat con la correspondiente Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PEC DUE).

Pueden solicitar subvenciones de la línea 2:

1. Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en Sant Boi de Llobregat y que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
2. Las personas físicas vecinas de Sant Boi de Llobregat, ya sea a título individual o en representación de un grupo de personas, que presenten, de acuerdo con la legalidad vigente, un proyecto de carácter cultural.
3. Profesionales del sector cultural con sede o centro de trabajo a Sant Boi y con la correspondiente Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PEC DUE).

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LÍNEA 1: ESCUELAS Y ACADEMIAS DE FORMACIÓN EN LAS ARTES.

Conceptos subvencionables

Las ayudas, por importe máximo de 2.000 euros, están destinadas a las escuelas y academias de formación en las artes y están dirigidas a compensar la bajada de ingresos provocada por los efectos de la Crisis de la Covid-19. Serán subvencionables actuaciones relacionadas con la contratación de personal docente y el autoempleo y aquellas que impliquen la implementación de medidas que aseguren la continuidad de la formación del alumnado.

Los gastos subvencionables, facturados y pagados a lo largo del 2020, serán los siguientes:

- Contratación de asesoría externa y gestoría, para la gestión de los efectos de la crisis del Covid-19
- Contratación extra de servicios de limpieza e higiene.
- Gastos de consumo de agua, electricidad, telefonía e internet.
- Gastos de contratación de personal (cuotas seguridad social,...)
- Cualquier otro gasto necesario de funcionamiento de la escuela y/o academia.

No se podrán acoger a esta convocatoria de subvenciones, las escuelas y/o academias que ya tengan convenio o subvención vigente con el Ayuntamiento de Sant Boi en concepto de formación cultural.

**Criterios de valoración:****Número de trabajadores (máximo 10 puntos)**

1 o 2 profesores/as	2 puntos
3 profesores/as	4 puntos
4 profesores/as	6 puntos
5 profesores/as	8 puntos
Más de 5 profesores/as	10 puntos

Importe del gasto generado en la Escuela a partir de la primera declaración del estado de alarma (máximo 10 puntos)

De 501 euros a 1.000 euros	2 puntos
De 1.001 euros a 1.500 euros	4 puntos
De 1.501 euros a 3.000 euros	6 puntos
De 3.001 euros a 5.000 euros	8 puntos
Más de 5.001 euros	10 puntos

Por afectación Covid19 (máximo 5 puntos)

- Personas autónomas que hayan tenido que cesar su actividad y/o escuelas o academias que hayan tenido que aplicar un ERTE a más del 75% de sus trabajadores/se	5 puntos
- Escuelas o academias que hayan tenido que aplicar un ERTE entre un 30 y 75% de sus trabajadores/se.	3 puntos
- Escuelas o academias que hayan tenido que aplicar un ERTE a menos de un 30% de sus trabajadores/se.	1 punto

Contratación de empresas proveedoras y/o personal docente local (máximo 5 puntos)

Se ponderarán en función del % de gasto que está previsto contratar a empresas proveedoras y/o personal docente empadronado a Sant Boi en relación a el importe total de presupuestos y facturas presentadas	5 puntos
--	----------

Total puntos máximos:**30 puntos**



LÍNEA 2: APOYO A INICIATIVAS Y PROYECTOS CULTURALES.

Conceptos subvencionables

Ayudas destinadas a proyectos presentados por la comunidad cultural santboiana para desarrollar iniciativas y nuevos proyectos culturales que generen un impacto económico y/o social en la ciudad, por un importe máximo de 2.000 euros.

Los gastos subvencionables, facturados y pagados a lo largo del 2020, serán los siguientes:

- Honorarios profesionales que tengan relación directa con el proyecto o actividad.
- Gastos de producción para el proyecto o actividad
- Gastos de comunicación para el proyecto o actividad

Solo se podrá obtener una subvención por persona física o jurídica peticionaria.

No serán subvencionables proyectos presentados a la convocatoria general de subvenciones 2020.

Criterios de valoración:

Genéricos (máximo 110 puntos)

Calidad e impacto ciudadano del proyecto	Hasta 20 puntos
Fomentar la cohesión social	Hasta 20 puntos
Grado de innovación cultural y singularidad del proyecto	Hasta 15 puntos
Colaboración con personas, colectivos y grupos artísticos del municipio	Hasta 15 puntos
Sostenibilidad económica del proyecto (grado de autofinanciación)	Hasta 10 puntos
Contratación de personal y/o autoempleo.	Hasta 10 puntos
Promover la equidad de género	Hasta 10 puntos
Promover la diversidad cultural	Hasta 10 puntos

Total puntos máximos:

110 puntos

Solo serán objeto de valoración las solicitudes de subvención que logren un mínimo de 30 puntos.



5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

El plazo de presentación se establecerá en la convocatoria.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en estas Bases se tendrán que presentar de forma telemática en el apartado santboi.cat/tramits.

Si el/la solicitante es una persona jurídica, tiene que nombrar un representante o apoderado con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones y aportar la validación de poderes o la documentación acreditativa de los mismos.

Es necesario rellenar la instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Se adjunta como anexo:

- Cuestionario técnico - Anexo 1
- Presupuesto o facturas proforma
- Documento original de los datos bancarios – Anexo 2

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, lo notificará al interesado/da para que proceda a revisarla o completarla en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

En caso de empate por puntos se concederá a aquella petición que suponga mayor gasto.

7. IMPORTE SUBVENCIONABLE

En el caso de la línea 1 de las presentes bases, la cuantía máxima de subvención será de 2.000 euros.

En el caso de la línea 2 de las presentes bases, la cuantía de la subvención no podrá exceder del 70% del coste total de los proyectos o actividades subvencionadas con un máximo de 2.000 euros.



8. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a partir de los criterios de valoración establecidos a las bases particulares, el/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instructor del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos o técnicas del Departamento de Cultura y la interventora del Ayuntamiento de Sant Boi o persona en quien delegue, revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las bases particulares establecen por los solicitantes y estudiará que la propuesta de subvenciones se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las mismas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las bases y la convocatoria, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de subvenciones hasta la finalización del crédito disponible.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención no superará los tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La carencia de resolución una vez transcurrido este plazo produce su desestimación.

La resolución final se notificará individualmente a la persona solicitante.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de febrero de 2014.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente de la ejecución de las actividades. Habrá que presentar la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales del proyecto subvencionado. En el caso de la línea 1 de subvenciones: periodo elegible del 14 de marzo, día de comienzo del estado de alarma, al 31 de diciembre de 2020. En el caso de la línea 2 de subvenciones: periodo elegible del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020. No se admitirán tickets de compra.
- Certificación de la relación de facturas presentadas – Anexo 3
- Una declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada – Anexo 4.

Los modelos para presentar la documentación se pueden descargar desde el web municipal: www.santboi.cat

Atendiendo la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% en forma de anticipo una vez adjudicada la subvención



mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto.

10. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

A todos los efectos, los/las perceptores/as de las subvenciones otorgadas tendrán que:

- Aceptar de manera expresa el otorgamiento de la subvención.
- Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención durante el año de la solicitud.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases particulares.
- Aceptar y cumplir estas Bases Particulares.
- Comunicar cualquier alteración importante del presupuesto que se produzca con posterioridad en el caso de la Línea 2.
- Presentar la justificación documental exigida en los plazos establecidos.
- Adoptar medidas de difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Boi en la actividad/proyecto subvencionado, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDAD

En caso de incumplimiento por parte de los/as perceptores/as de cualquier de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación del/la de reintegrar las cantidades percibidas.

Se comunicará al interesado/a la revocación de la subvención y se lo requerirá para que, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de constreñimiento. En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/las beneficiarios/as de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Boi, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de febrero de 2014, el reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generales de Subvenciones.





ANEXO 1: SUBVENCIONES REACTIVEMOS LA CULTURA

Nombre entidad / grupo / personas físicas	Año de fundación	CIF / NIF

SEDE DE LA ENTIDAD O ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Dirección:

Web:

Teléfono:

EQUIPAMIENTO PÚBLICO

EQUIPAMIENTO PRIVADO

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO (PERSONAS FÍSICAS, DE LA EMPRESA O DE LA ENTIDAD)

	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	Correo electrónico
1			
2			
3			
4			
5			

NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA A LAS SUBVENCIONES REACTIVEMOS LA CULTURA (Línea de subvención 1 o 2)

Relaciona los proyectos o actividades para los cuales se pide subvención.



DATOS DESCRIPTIVOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:

PARTICIPAN OTROS AGENTES? NO SI

Indica cuáles:

DESCRIPCIÓN:

ACCIONES DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONAL, DIRECCIÓN TÉCNICA:

OBJETIVOS

OBJETIVOS:



PRECIO O GRATUIDAD DE LA ACTIVIDAD PARA EL USUARIO -
Indicad si hay precios diferentes (socios, anticipado,...)

--

FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN		LUGAR O ESPACIO:
---------------------------------------	--	-------------------------

NÚMERO DE PARTICIPANTES DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD O GRUPO DE PERSONAS:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS:
--	---

PRESUPUESTO

Línea 1: Escuelas de formación: indicar ingresos y gastos desde la declaración del primer estado de alarma hasta finales de 2020.

Línea 2: Indica los diferentes conceptos, tanto de ingresos como de gastos del proyecto o actividad a desarrollar

INGRESOS	IMPORTE
CONCEPTO	
TOTAL:	TOTAL:
GASTOS	IMPORTE
CONCEPTO	
TOTAL:	TOTAL:
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA POR ESTA ACTIVIDAD O PROYECTO (INDICAD EI IMPORTE)	TOTAL:



DATOS BANCARIOS

1. Titular

Apellidos y nombre / razón social:

Dirección:

Población:

C.P.

NIF / CIF:

Tf.:

2. Alta o modificación de datos bancarios

Denominación de la entidad / empresa / persona física:

Domicilio de la oficina:

Código IBAN

ES

3. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la cuenta corriente o cartilla de ahorros abiertos a mi nombre.

Firma:

Fecha:


4. Diligencia de conformidad de la entidad financiera

Estos datos coinciden con las existentes en esta oficina.

Sello entidad bancaria:

**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS
“REACTIVEMOS LA CULTURA”**

Nombre entidad / grupo / personas físicas / empresa	CIF / NIF	Importe Concedido
Actividad o proyecto subvencionado: 1. Representante: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:		

DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓN		Marcadlos
1	Instancia de solicitud	<input type="checkbox"/>
2	Memoria de la actividad o proyecto realizado (Documento redactado por la entidad con la valoración de la actividad subvencionada)	<input type="checkbox"/>
3	Memoria económica (en este mismo documento)	<input type="checkbox"/>
4	Certificado del Secretario/aria con la relación de facturas presentadas en el caso de asociaciones	<input type="checkbox"/>
5	Facturas originales (serán devueltas)	<input type="checkbox"/>
6	Documentación y propaganda impresa de la actividad o proyecto subvencionado	<input type="checkbox"/>



MEMORIA ECONÓMICA		
GASTOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PREVISTO	REAL
SUBTOTAL		
GASTOS TOTALES		
INGRESOS		
INGRESOS TOTALES		



OBSERVACIONES

SECRETARIO/ARIA o REPRESENTANTE

(Firma)

Visto bueno PRESIDENTE/A EN
EL CASO De ASOCIACIONES

(Firma)

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

Fecha:

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos os informamos que los datos personales serán tratados solo para la finalidad para la cual han sido facilitadas en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, quien actúa en ejercicio del poder público atribuido por la normativa vigente.
Podéis consultar la información sobre protección de datos en la web municipal.
Podéis ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición en el tratamiento, mediante un escrito presentado al registro general de entrada.
La dirección de contacto de la persona delegada de protección de datos a quienes podéis dirigiros es dpd@santboi.cat



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA BENEFICIARIA	
NIF DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA BENEFICIARIA:	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	

_____, como Titular beneficiario / Representante del grupo referido más arriba,

HAGO CONSTAR Y DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1. Que se han contraído obligaciones de pago, las cuales se recogen en la presente relación de gastos, las cuales han sido destinadas a la financiación de las actuaciones arriba mencionadas y objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Boi.
2. Que la cantidad de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Sant Boi por esta/se actividades, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.
3. Que el coste total de la actuación /programa subvencionado ha estado de: euros.
4. Que con la presentación de la presente relación de facturas se hace entrega de los documentos originales para su examen por parte de los servicios técnicos municipales, comprometiéndose estos últimos a su retorno una vez hayan realizado las comprobaciones oportunas.

Núm. Factura	Fecha factura	Nombre proveedor	NIF proveedor	Descripción de la factura	Importe justificado (EUR)
TOTAL EUR					

_____, a _____ de _____ de 20__.



Firma Titular / Representante